



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0403

ACTA NUMERO TREINTA Y DOS GUIÓN DOS MIL DIECISIETE

(32-2017).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las diecisiete horas, del día **SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia del Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal**, y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**, Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ**, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO**, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El señor Encargado del Presupuesto Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar transferencias presupuestarias para el cumplimiento de obligaciones contraídas por la municipalidad de Guastatoya, en consecuencia presenta la siguiente transferencia presupuestaria para fortalecer cuentas escriturarias, descritas de la manera siguiente:

CLASE DE MODIFICACION:	TRANSFERENCIA	MODIFICA:	EGRESOS	X	INGRESOS
CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS					
CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO			
18 01 001 001 000 325 29-0101-0003 00	Equipo de transporte	-25,000.00			
18 01 001 001 000 329 29-0101-0003 00	Otros maquinarias y equipos	-10,000.00			
01 00 000 006 000 299 31-0151-0001 00	Otros materiales y suministros	-15,000.00			
01 00 000 001 000 299 31-0101-0001 00	Otros materiales y suministros	-20,000.00			
18 01 001 001 000 294 29-0101-0003 00	Útiles deportivos y recreativos	-5,000.00			
16 00 001 002 000 299 22-0101-0001 00	Otros materiales y suministros	-7,500.00			
01 00 000 001 000 111 21-0101-0001 00	Energía eléctrica	-10,000.00			
18 01 001 001 000 286 29-0101-0003 00	Herramientas menores	-5,000.00			
01 00 000 005 000 299 21-0101-0001 00	Otros materiales y suministros	-17,865.00			
16 00 001 002 000 022 22-0101-0001 00	Personal por contrato	-79,296.30			
01 00 000 014 000 022 31-0151-0001 00	Personal por contrato	-30,000.00			
Total ==>		-224,661.90			
CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS					
CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO			
01 00 000 001 000 267 21-0101-0001 00	Tintes, pinturas y colorantes	10,000.00			
16 00 001 002 000 015 22-0101-0001 00	Complementos específicos al personal permanente	7,500.00			
01 00 000 002 000 413 31-0151-0001 00	Indemnizaciones al personal	14,000.00			
01 00 000 002 000 413 21-0101-0001 00	Indemnizaciones al personal	17,865.00			
01 00 000 001 000 187 21-0101-0001 00	Servicios por actuaciones artísticas y deportivas	20,000.00			
18 01 001 001 000 219 29-0101-0003 00	Otros alimentos y productos agropecuarios	10,000.00			
01 00 000 002 000 072 31-0151-0001 00	Bonificación anual (Bono 14)	1,000.00			
15 00 001 002 000 327 29-0101-0003 00	Maquinaria y equipo para la construcción	35,000.00			
01 00 000 014 000 296 31-0151-0001 00	Útiles de cocina y comedor	30,000.00			
16 00 001 002 000 011 22-0101-0001 00	Personal Permanente	79,296.30			
Total ==>		224,661.90			
DESCRIPCION: TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA PAGO DE PRESTACIONES A EXEMPLEADOS MUNICIPALES,PAGO DE PROVEEDORES Y VARIOS.					



POR TANTO: El Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: a) Se autoriza al Encargado de Presupuesto, que efectué las operaciones contables para la regularización de cuentas de conformidad con las transferencias presupuestarias descritas, por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS (Q. 224,661.90)**. b) El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **TERCERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que el proyecto denominado **“MEJORAMIENTO CALLE FRENTE AL INSTITUTO EXPERIMENTAL, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO”**, el que se ejecuta con la empresa CONSTRUCTORA EL NUEVO PROGRESO, de conformidad con el CONTRATO 9-2017, el que se ejecuta con fondos propios. Dicho proyecto se encuentra en un avance físico del 81.25%, de conformidad con el informe de supervisión signado por el Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, Supervisor de Obras Municipales; consecuentemente el informe presentado por el Supervisor del Constructor, en la que hace constar el avance físico del 81.25%. Como consecuencia es necesario emitir la disposición legal para efectuar el desembolso correspondiente al 81.25% de avance financiero. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: I) APROBAR el pago, correspondiente al desembolso equivalente al **81.25%**, de **AVANCE FINANCIERO**, del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO CALLE FRENTE AL INSTITUTO EXPERIMENTAL, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO”**, favor de la Empresa CONSTRUCTORA EL NUEVO PROGRESO, autorizándole al Director Financiero efectuar las operaciones contables para hacer el pago correspondiente. II) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **CUARTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el señor Héctor Arnoldo Aldana Portillo, por medio del cual informa que la señora Atelvina Reyes Picón, compareció al departamento de Aguas manifestando su inconformidad por el consumo de agua potable del mes de junio de dos mil diecisiete, que asciende a la cantidad de Q. 774.00. En el departamento de Aguas se realizó la revisión del consumo y se establece que su consumo de los últimos meses asciende a la cantidad de Q. 20.00, consiguientemente manifiesta que se hizo revisión interna y no existen fugas internas, por lo anterior se le exime un porcentaje de la deuda en virtud de no tener los fondos económicos suficientes. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas establece: Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, salvo



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0405

la propia municipalidad y lo que al respecto establece la Constitución Política de la República. El Concejo Municipal podrá resolver, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros que lo integran, la condonación o la rebaja de multas y recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos, siempre que lo adeudado se cubra en el tiempo que se señale. POR TANTO: El Concejo Municipal por UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: I) Se tiene por recibido el oficio presentado. II). Se autoriza al Departamento de Aguas realizar la anotación en el libro correspondiente relacionado a que se debe acreditar la cantidad de: Q. 754.00 y debitar Q. 20.00, para que la señora Atelvina Reyes Picon, cancele únicamente Q. 20.00, del mes de julio de 2,017. III) Remítase el presente punto resolutivo a la Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. IV) Cúmplase. **QUINTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el señor Héctor Arnoldo Aldana Portillo, por medio del cual informa que la señora Olga Marina Aldana, compareció al departamento de Aguas manifestando su inconformidad por el consumo de agua potable del mes de julio de dos mil diecisiete, que asciende a la cantidad de Q. 234.00. En el departamento de Aguas se realizó la revisión del consumo y se establece que su consumo de los últimos meses asciende a la cantidad de Q. 20.00, consiguientemente manifiesta que se hizo revisión interna y no existen fugas internas, por lo anterior se le exime un porcentaje de la deuda en virtud de no tener los fondos económicos suficientes. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas establece: Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, salvo la propia municipalidad y lo que al respecto establece la Constitución Política de la República. El Concejo Municipal podrá resolver, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros que lo integran, la condonación o la rebaja de multas y recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos, siempre que lo adeudado se cubra en el tiempo que se señale. POR TANTO: El Concejo Municipal por UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: I) Se tiene por recibido el oficio presentado. II). Se autoriza al Departamento de Aguas realizar la anotación en el libro correspondiente relacionado a que se debe acreditar la cantidad de: Q. 214.00 y debitar Q. 20.00, para que la señora Olga Marina Aldana, cancele únicamente Q. 20.00, del mes de julio de 2,017. III) Remítase el presente punto resolutivo a la Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. IV) Cúmplase. **SEXTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el señor Héctor Arnoldo Aldana Portillo, por medio del cual informa que el señor Manuel Antonio Reyes Picón, compareció al departamento de Aguas manifestando su inconformidad por el consumo de agua potable del mes de abril de dos mil diecisiete, que asciende a la cantidad de Q. 728.00. En el departamento de Aguas se realizó la revisión del consumo y se



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0406

establece que su consumo de los últimos meses asciende a la cantidad de Q. 20.00, consiguientemente manifiesta que se hizo revisión interna y no existen fugas internas, por lo anterior se le exime un porcentaje de la deuda en virtud de no tener los fondos económicos suficientes. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas establece: Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, salvo la propia municipalidad y lo que al respecto establece la Constitución Política de la República. El Concejo Municipal podrá resolver, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros que lo integran, la condonación o la rebaja de multas y recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos, siempre que lo adeudado se cubra en el tiempo que se señale. POR TANTO: El Concejo Municipal por UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: I) Se tiene por recibido el oficio presentado. II). Se autoriza al Departamento de Aguas realizar la anotación en el libro correspondiente relacionado a que se debe acreditar la cantidad de: Q708.00 y debitar Q. 20.00, para que el señor Manuel Antonio Reyes Picón, cancele únicamente Q. 20.00, del mes de abril de 2,017. III) Remítase el presente punto resolutivo a la Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. IV) Cúmplase. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista la evacuación del previo interpuesto en el expediente que promueve el señor Juan José Hernández Paiz, contenido en el punto Decimo, del acta 31-2017, de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, como consecuencia acompaña el documento por medio del cual se viene poseyendo la posesión, contenida en una hoja de papel sellado, numero A 406110, Registro 333373, del quinquenio de 1978 a 1982. El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por evacuado el previo impuesto. II) Se faculta al Síndico Segundo Municipal para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el oficio identificado con número de referencia ADP NORII9162017 AMPN, de Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A, por medio del cual informa que como Corporación municipal deben fijar la Tasa de Alumbrado Público, TAP de los usuarios del municipio de Guastatoya. En consecuencia considerando que Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A actualmente incluye dentro de las facturas de energía eléctrica la tasa de alumbrado público. De Q. 36.38 fijada por las autoridades anteriores, nos permitimos requerirles confirmación o actualización del importe que debemos facturar a los usuarios del municipio que usted representa. ... El Concejo Municipal, analiza e oficio presentado, y por unanimidad de votos ACUERDA: I). Se tiene por recibido el oficio presentado. II) Remitir el presente punto resolutivo y documentos adjuntos al Departamento Jurídico



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0407

y a la Gerencia Administrativa y Financiera de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, para que en un plazo de **TRES DIAS**, contados a partir del día siguiente de su notificación otorguen la OPINION, en el sentido que si este es el procedimiento o cual es el procedimiento a seguir para la instauración de la Tasa de Alumbrado Público. III) Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la vista la forma de Convenio de Pago, relacionado con reconocimiento de deuda de usuarios morosos con la Municipalidad, en consecuencia se requiere instaurar este tipo de procesos para tener una certeza o compromiso de pago, haciéndose necesario su aprobación y aplicación. El Concejo Municipal, analiza la petición formulada y por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por recibida la forma presentada. II). Remitir al Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, Asesor Jurídico y a la Licenciada Gladis Imelda Milian Sierra, Auditora Interna, para que emitían su opinión y/o modificación al convenio de pago que se adjunta al presente punto resolutivo, como consecuencia se les otorga un plazo de **DOS (2)**, días contados a partir del día siguiente de su notificación para que se pronuncien al respecto. **DECIMO:** Se tiene a la vista el documento presentado por Edgar Valeriano Linares Alvarado, quien manifiesta que es poseedor de una fracción de bien inmueble que carece de inscripción registral, el cual lo adquirió por compra venta, adjuntándose para el efecto los documentos probatorios, consiguientemente la posesión la ha mantenido de forma pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, solicitando para el efecto que comparezca el Síndico Municipal que corresponda a realizar remedidas y colindancias y de lo actuado se le declare como legítimo poseedor. El Concejo Municipal, analiza la petición formulada y por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por recibido el expediente presentado. II) Se faculta a la Síndico Primero Municipal, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. II). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el oficio remitido por el Cajero General, en el cual manifiesta que de conformidad con el listado adjunto, al mes de junio de dos mil diecisiete, se encuentran morosos del pago de parqueo. El Concejo Municipal, analiza el oficio presentado y por unanimidad de votos RESUELVE: I) Se tiene por recibido el documento presentado. II). Se ordena remitir el presente punto resolutivo a la Policía Municipal de Tránsito para su conocimiento y coordinación de operativos para requerir de pago a los prestadores de servicio pendiente de pago de parqueo mensual, otorgándose a los propietarios y/o prestadores del servicio de pasajeros por carretera, el plazo perentorio de **QUINCE (15), DÍAS**, para efectuar el pago; para el efecto el oficio que se curse a dichas personas, se le debe de remitir copia a la Procuraduría del los Derechos Humanos para los efectos consiguientes. III). Notifíquese. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista el oficio identificado con número 37-2017, JAM, en el cual manifiesta



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



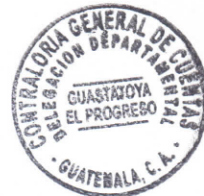
Nº

0408

el Juez de Asuntos Municipales, manifestando que comparecieron con el Síndico Segundo, a efecto de verificar lo solicitado por los señores Ovidio Orellana Aldana, Luis Fernando Orellana, Vilda Consuelo Orellana, Carlos Marroquín del cid, quienes indican que el señor Oscar Saúl Orellana y Orellana se estaba saliendo de las medidas que le corresponden hacia un callejón de dicha comunidad. En Junta Conciliatoria se llegó al acuerdo de dejar el callejón con la medida de tres metros de ancho firmando para legal constancia un acta de la cual se adjunta copia. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I) Estar enterados de la Junta Conciliatoria del expediente referido, estableciéndose la confirmación de la medida del callejón que es por la cantidad de tres metros y medio. II). Notifíquese. **DECIMO TERCERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que se han realizado acercamientos con el Fondo Social de Solidaridad, relacionado con el apoyo para el mejoramiento de caminos vecinales; dicho fondo proporcionará maquinaria y personal, siendo la Municipalidad de Guastatoya, la responsable de proporcionar hospedaje, alimentación para los operadores, combustible para realizar los trabajos y reparación de la maquinaria cuando esta lo amerite. El Concejo Municipal, analiza la ponencia presentada por el Alcalde Municipal, y con las facultades que le confiere el código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos RESUELVE: I). **FACULTAR**, al Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, comparecer ante el Fondo Social de Solidaridad, a efecto de suscribir el convenio interinstitucional para tramitar apoyo ante el Fondo Social de Solidaridad, para el mejoramiento de los tramos carreteros de Aldea El Naranjo por la cantidad de dieciocho kilómetros, Aldea Patache por la cantidad de ocho kilómetros, Aldea El Callejón, por la cantidad de seis kilómetros, Aldea El Subinal, por la cantidad de seis kilómetros. II). Transcribese a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO CUARTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal que en virtud de beneficiar a los empleados municipales con obtención de créditos con tasas preferencias en entidades bancarias, es necesario emitir la disposición legal para que se le faculte comparecer ante el Banco de Desarrollo Rural, S.A. para dichos propósitos. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I). **FACULTAR**, al Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, para que comparezca ante el Banco de Desarrollo Rural, S.A. para establecer tasas preferenciales para los empleados de la Municipalidad al momento de solicitar préstamos. II). Se faculta al Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, que suscriba el convenio de entendimiento con el Banco de Desarrollo Rural. S.A. relacionado con el otorgamiento de préstamos a favor de los empleados de la



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0409

Municipalidad. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO QUINTO:** Se tiene a la vista la renuncia laboral presentada por el señor ALMIR ORELLANA VELIZ, quien manifiesta que presenta su renuncia al cargo de Director, de la Dirección de Administración Financiera Municipal, por los motivos de quebrantos de salud que le impiden continuar con las funciones y obligaciones establecidas en ley. POR TANTO: El Concejo Municipal analiza la renuncia presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por mayoría absoluta de votos ACUERDA: I) No se acepta la renuncia al cargo de Director de la Dirección de Administración Financiera Municipal, presentada por el señor Almir Orellana Véliz, consecuentemente por la exposición de motivos en la renuncia presentada, quien aduce que necesita fondos económicos para el tratamiento médico, en consecuencia se **ACCEDE** al pago de prestaciones laborales e indemnización, efectuándose los cálculos hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete. II). Notifíquese al departamento de Recursos Humanos para realizar el cálculo de prestaciones laborales e indemnización. III). Cúmplase. **DECIMO SEXTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Sergio David Asencio Oliva, en su calidad de propietario de la Constructora Asencio, haciendo del conocimiento que el proyecto denominado **MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA, ALDEA PALO AMONTONADO, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, ha sufrido cambios en el tiempo de su ejecución, debido a que no ha sido posible desarrollar las actividades contenidas en el proyecto, específicamente en la instalación de techo en la cancha, debido a que ésta actividad, representa un peligro y riesgo de seguridad para los alumnos de éste centro educativo; se están haciendo las gestiones de coordinación necesaria con la Directora del Centro, para poder ingresar con el equipo y maquinaria necesaria para poder rolar e instalar dicha cubierta eliminando el riesgo. Por tal motivo solicitan noventa (90) días calendario de prórroga para poder finalizar dicho proyecto. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y **CONSIDERANDO:** Que el artículo 43 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el que establece "En caso de la prórroga para la terminación de las obras,... por las razones indicadas en el artículo 51 se la Ley, el contratista dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho, notificará a las personas que conforme el contrato ejerzan la supervisión del mismo o su equivalente. POR TANTO: Con fundamento en lo considerado y que las causas no de demora no son imputables al Contratista, el Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, ACUERDA: I) Se tiene por recibido el oficio presentado agregándose a sus antecedentes. II). **APROBAR**, la única prórroga contractual por el plazo de **NOVENTA (90)**, días calendario, contados a partir de la finalización del tiempo contractual de conformidad con el acta de inicio del contrato suscrito por la



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0410

Empresa constructora para la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA, ALDEA PALO AMONTONADO, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, contrato 8-2017. III). Cúmplase. **DECIMO SEPTIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Mariam Franciny Aragón Flores, Propietaria de la Empresa CONSTRUSU, por medio del cual manifiesta que con el objetivo de realizar mejoras al proyecto: **MEJORAMIENTO CALLE, LLANOS DEL PINAL I, GUASTATOYA, EL PROGRESO** según contrato No. 7-2017, y de acuerdo a los cuadros adjuntos a la presente SOLICITA la autorización para realizar los cambios propuestos en la presente orden.

ORDEN DE DECREMENTOS

DECREMENTOS		Monto Contrato		Q 819,925.00		PORCENTAJE
		Monto Decremento		Q 12,413.16		1.51
No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio total	
2	CORTE DE CAJUELA E=0.25m	M3	3.00	Q 86.20	Q 258.60	2.08
3	REACONDICIONAMIENTO Y COMPACTACION DE SUB-RASANTE	M2	12.00	Q 38.48	Q 461.76	3.72
6	BORDILLO DE 0.15m X 0.30m	M	80.64	Q 145.00	Q 11,692.80	94.20

ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO

DECREMENTOS		Monto Contrato		Q 819,925.00		PORCENTAJE
		Monto Decremento		Q 12,456.00		1.52
No.	Descripcion	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio total	
7	CORTE DE PAVIMENTO Y RELLENO DE JUNTAS	M	276.80	Q 45.00	Q 12,456.00	100.00

NOTA: LA DIFERENCIA ECONOMICA DE Q. 42.84 SERÁ ABSORBIDA POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA.

EL CONCEJO MUNICIPAL, con los fundamento que le confiere el Código Municipal y sus reformas, el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por unanimidad de votos ACUERDA: I) Aprobar los cambios descritos en el presente punto resolutivo, del proyecto **MEJORAMIENTO CALLE, LLANOS DEL PINAL I, GUASTATOYA, EL PROGRESO** según contrato No. 7-2017. II). Remítase el presente punto resolutivo a la Dirección Municipal de Planificación para los efectos consiguientes. **DECIMO OCTAVO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Mariam Franciny Aragón Flores, Propietaria de la Empresa CONSTRUSU, haciendo del conocimiento que el proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE, LLANOS DEL PINAL I, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, ha sufrido cambios en el tiempo de su ejecución, debido a las intensas lluvias ocurridas en los últimos meses. Por tal motivo solicitan treinta (30) días calendario de



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



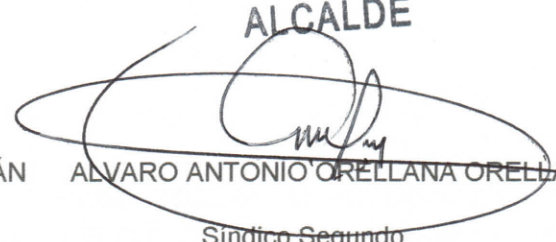
Nº

0411

prórroga para poder finalizar dicho proyecto. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y CONSIDERANDO: Que el artículo 43 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el que establece "En caso de la prórroga para la terminación de las obras,... por las razones indicadas en el artículo 51 se la Ley, el contratista dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho, notificará a las personas que conforme el contrato ejerzan la supervisión del mismo o su equivalente. POR TANTO: Con fundamento en lo considerado y que las causas no de demora no son imputables al Contratista, el Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, ACUERDA: I) Se tiene por recibido el oficio presentado agregándose a sus antecedentes. II). APROBAR, la única prórroga contractual por el plazo de TREINTA (30), días calendario, contados a partir de la finalización del tiempo contractual de conformidad con el acta de inicio del contrato suscrito por la Empresa constructora para la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO CALLE, LLANOS DEL PINAL I, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, contrato 7-2017. III). Cúmplase. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta dos horas después en el mismo lugar y fecha, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervinieron. DAMOS FE.


LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero


LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal


ALCALDE
ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo

MUNICIPALIDAD DE
GUASTATOYA



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0412

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA

Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ

Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA

Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ

Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderon Fajardo

Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA



SECRETARIA

VOTO RAZONADO DE LA SÍNDICO PRIMERO MUNICIPAL, LICENCIADA KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, RELACIONADO CON EL PUNTO DECIMO QUINTO DE LA PRESENTE ACTA, RELACIONADO A LA DECISION DEL CONCEJO MUNICIPAL SOBRE LA RENUNCIA DEL DIRECTOR FINANCIERO.

La suscrita Síndico Primero Municipal, de conformidad con las facultades que le confiere el Código Municipal, **RAZONO MI VOTO, en la no aceptación de la renuncia**, y al pago de prestaciones laborales e indemnización al señor Almír Orellana Véliz, considerándose que la decisión puede establecerse como un acto en contra del ordenamiento jurídico laboral.

Licda. Karen Lissette Trabanino Sabán

Síndico Primero